

Resolución Directoral Regional

Nro. 022 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 03 FEB. 2022

VISTO:

El Memorandum N° 1971-2021/GOB-REG-HVCA/GRDE. de fecha 16 de Diciembre del 2021, Informe N° 424-2021/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS. de fecha 29 de Diciembre 2021, Informe N° 020-2022/GOB.REG.HVCA/CRI-DRTC-OA. Y Proveído N° 388-2022, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, más documentos adjuntos en Cinco (05) folios concerniente a la ampliación de Rotación, de la servidora **JAVIER RAMOS, Elva**, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 200 de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho Público, goza de autonomía administrativa en asuntos de su competencia, se encuentra facultado a evaluar las acciones internas en materia de personal, tales como Rotación, Encargatura, turnos y otras acciones de desplazamiento.

Que, el apartado 1.1 del numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, está consagrado el Principio de Legalidad el cual establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en consecuencia como aplicación del Principio de Legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias en la normativa vigente.

Que, mediante Memorandum N° 2145-2021/GOB-REG-HVCA/GRDE. Emitido por el Ing. Renán Sebastián ALFARO QUISPE, Gerente Regional del Gobierno Regional - Huancavelica, en la que solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, la ampliación de Rotación de la Servidora: **JAVIER RAMOS, Elva**, a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022** por necesidad de servicio.

Que, según Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil respecto a los Rotación señala que entrada en vigencia del Reglamento, no es posible efectuar destakes fuera de la regulación prevista en la Ley del Servicio Civil y su reglamento, sin importar si este tipo de desplazamiento se origina en una solicitud del servidor, en un convenio interinstitucional o cualquier otra forma. No están permitidas las rotaciones nuevas entre entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, así como entre ésta y las entidades que si cuentan con resolución de inicio de implementación.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 465-2014-SERVIR/GPGSC. del Servicio Civil en su denominación IV Conclusiones numeral 3.7 y 4.3 faculta los rotaciones que hubieran estado vigentes antes de la entrada en vigencia del Reglamento General se mantendrán en atención a las necesidades de colaboración entre entidades, las previsiones presupuestarias ya realizadas y las expectativas de las entidades derivadas de los convenios suscritos, de acuerdo a los documentos el administrado cumple conforme señala las normas.

Que, de conformidad con el Artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y de conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 27557 se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal prevista en este artículo. Las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: a) Designación; b) Rotación; c) Reasignación; d) Destaque; e) Permuta; f) Encargo; g) Comisión de Servicio; y Transferencia.

DOC 2120302
EXP. 1549090

Resolución Directoral Regional

Nro. 022 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 03 FEB. 2022

Que, el Artículo 80° de dicho cuerpo normativo señala que "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignados por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional la servidora seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. la Rotación no será menor de Treinta (30) días ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo de la servidora " Remitiéndose al numeral 3.4.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se contempla la figura de la continuación del destaque cuando se mantienen las dos entidades involucradas (la de origen y la de destino) y se mantiene la servidora destacado en las mismas condiciones originales; Por lo tanto, la Rotación que hubieren estado vigentes podrán mantenerse hasta el final de dicho ejercicio y continuar a las necesidades de colaboración entre las entidades públicas. El Rotación se formaliza mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

Que, la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional será la responsable del Control de Asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar, por lo que se expide la presente Resolución de Rotación de la TAP. Elva JAVIER RAMOS a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, sin ampliación alguna, retornando a su Plaza de origen.

Estando a lo opinado e informado y:

Con la visación de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Desarrollo Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica y:

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 051-90-PCM, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Organica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Decreto Regional N° 004-2020/GOB.REG. HVCA. Que aprueba el Manuel de Operaciones MOP de la DRTC. Cuadro para Asignación de Personal (CAP), modificado por Ordenanza Regional N° 287-2014, y Resolución Gerencial General Regional N° 0606-2021/GOB-REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Rotación en vías de regularización de la TAP. Elva, JAVIER RAMOS, a partir de 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022 a la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica por estricta necesidad de servicio y por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- REMÍTASE Una Resolución a la Oficina de Gestion de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que informe mensualmente a esta dependencia al Record de asistencia y permanencia de la servidora antes mencionado para efectos de pago de remuneraciones y incentivo laboral

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo al administrado y a las instancias correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL